



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE
LA JORNADA LABORAL”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, y el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1042 de 1978.

CONSIDERANDO

1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento
2. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
3. Que como parte de la política de talento humano, se tiene como objetivo promover un entorno familiarmente responsable en la Administración Municipal de Sabaneta.
4. Que debido a las actividades que se viven con ocasión de los partidos de futbol de la Selección Colombia el próximo 23 y 28 de marzo y a fin de facilitar el transporte de los funcionarios y procurar su bienestar y disfrute en familia, se hace necesario modificar el horario laboral para los días 23, 24 y 28 de marzo del presente año.
5. Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Administración Municipal de Sabaneta, para el día 23 de marzo del presente año, en jornada continua de 7:00 AM a 3:00 PM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Administración Municipal de Sabaneta, para el día 24 de marzo de 7:30 am a 12:00 y 1:00 a 6:00 pm.



ARTÍCULO TERCERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Administración Municipal de Sabaneta, para el día 28 de marzo del presente año, en jornada continua de 7:00 AM a 3:30 PM.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Despacho de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, será la encargada de coordinar la prestación del servicio de inspecciones y comisarías de familia durante dicha jornada.

ARTÍCULO QUINTO: El Secretario de Despacho de Movilidad y Tránsito será el encargado de coordinar la prestación del servicio de movilidad durante dicha jornada.

ARTÍCULO SEXTO: El Secretario General coordinara para los días 23 y 28 de marzo el servicio de atención al Ciudadano y la Secretaria de Servicios Administrativos el servicio del Archivo Central, conforme a los horarios establecidos en el presente decreto.


ARTÍCULO SEPTIMO: Los Secretarios de Despacho y demás personal del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este Decreto.

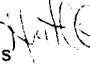
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

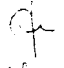
Dado en el Municipio de Sabaneta, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Aprobó: Héctor Darío Yepes Vega
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Natalia Andrea Londoño Grajales
Secretaria Servicios Administrativos 

Revisó: Ana María Bobadilla González
Subdirectora Talento Humano 

Proyecto: Víctor Gallego Muñoz
Apoyo Profesional Servicios Administrativos 